



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

## **EL CONSEJO SUPERIOR,**

en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 9, numeral 11, del Reglamento Interno de esta *Alma Mater*, dicta el siguiente

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO "PADRE ISAÍAS OJEDA"**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda", el cual, a los fines de este Reglamento, podrá también ser mencionado como "el Colegio Universitario" o con sus siglas (CUPIO).

**Artículo 2.-** El Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda" es una Institución de Educación Superior, cuyo objeto fundamental es desarrollar programas de docencia, investigación y extensión, tendentes a la formación de profesionales universitarios, en las áreas de las ciencias y las artes vinculadas al desarrollo humano y social.

El Colegio Universitario reconoce su carácter católico, y asume como propio el ideario filosófico humano-cristiano, que inspiró su fundación por parte del Pbro. José María Rivolta.



**Artículo 3.-** Son objetivos del Colegio Universitario:

1. Ofrecer a sus alumnos una formación integral con un sólido basamento ético y humanístico.
1. Formar profesionales universitarios calificados, dentro de los parámetros de la excelencia académica y la aptitud ética.
2. Establecer nuevas estructuras, orientaciones y sistemas de aprendizaje en la educación superior.
3. Realizar programas de investigación y extensión, atendiendo a las necesidades y requerimientos regionales y nacionales, del sistema socio-económico, productivo y cultural.
4. Desarrollar en la persona humana una actitud crítica ante las sociopatías contemporáneas, y suministrarle los instrumentos conceptuales básicos, que le permitan afrontar con éxito los futuros retos profesionales que la dinámica socio-económica les exija.
5. Diseñar e instrumentar una estrategia de educación continua, para actualizar, capacitar, especializar y/o perfeccionar los recursos humanos requeridos, para una óptima prestación de servicios relacionados con la prevención y el tratamiento terapéutico de las sociopatías, así como la administración de proyectos Sociales y Autogestionarios.
6. Promover en los estudiantes el desarrollo de las habilidades y destrezas requeridas para el desempeño de sus futuras tareas ocupacionales.
7. Favorecer el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes proporcionando la formación de un individuo sano, hábil para la vida, culto, crítico, apto para la convivencia en una sociedad democrática; capaz de adaptarse al medio en que los corresponda desenvolverse y de participar en forma activa, consciente y en forma solidaria en los procesos de transformación social.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

8. Propiciar la formación de una conciencia orientada a afianzar los valores de la identidad nacional; a promover y fortalecer la soberanía e integridad nacional, así como la convivencia pacífica entre las naciones; a preservar y mejorar el medio ambiente, y que favorezca los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana.
9. Desarrollar programas de docencia, investigación, extensión y producción que respondan a los lineamientos de los planes nacionales en relación con la promoción del hombre y el desarrollo de la comunidad y de la región.
10. Promover y dictar cursos orientados a elevar el nivel cultural de los diferentes sectores de la comunidad, así como al perfeccionamiento de los sectores profesionales.
11. Contribuir al desarrollo de una sociedad guiada por principios éticos.
12. Establecer programas de capacitación docente para elevar la calidad del proceso de orientación enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 4.-** El domicilio del Colegio Universitario es el Municipio Naguanagua del Estado Carabobo; y su asiento principal funcionará en los edificios destinados para el *Campus Universitario*, en la Sede Central de Hogares Crea de Venezuela. No obstante, podrá establecer núcleos y extensiones en otros lugares del país con autorización del Ministerio competente en materia de Educación Superior.

**Artículo 5.-** Hogares Crea de Venezuela (CREA), en su carácter de Institución promotora del Colegio Universitario ante el Estado venezolano, tutelaré, respaldará y garantizará el funcionamiento de CUPIO; y, en tal virtud, procurará apoyarle tanto en la transferencia de los conocimientos científicos y humanísticos desarrollados y/o aplicados por dicha institución (CREA), como en la consecución de contribuciones, donaciones, legados y cualesquiera otras fuentes de financiamiento públicas o privadas.



## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

### Capítulo I De la Estructura Organizativa

**Artículo 6.-** La estructura organizativa del Colegio Universitario es jerárquica, y se compone de los órganos aquí señalados, los cuales se encuentran en relación de subordinación, conforme al siguiente orden descendente:

1. Consejo Superior.
2. Consejo Directivo.
3. Dirección.
4. Sub-Dirección.
5. División Académica.
6. División Administrativa.

**Artículo 7.-** Además de las autoridades señaladas en el artículo anterior, el Colegio Universitario cuenta con los siguientes órganos consultivos:

1. Consejo Académico.
2. Consejo de Administración.
3. Cancillería Eclesiástica.

**Artículo 8.-** Mediante resoluciones organizativas en las que se señale sus respectivas atribuciones, y sin alterar la estructura jerárquica establecida en el artículo 6; el Director podrá crear los órganos, unidades o dependencias académicas y/o administrativas, que estime convenientes para el cabal funcionamiento del Colegio Universitario.



## Capítulo II Del Consejo Superior

**Artículo 9.-** El Consejo Superior es la máxima autoridad institucional del Colegio Universitario; y estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) miembros suplentes, designados por el Presidente de Hogares Crea de Venezuela.

**Artículo 10.-** El Consejo Superior sesionará mensualmente en forma ordinaria, y podrá ser convocado para sesiones extraordinarias por su Presidente, o por la mayoría absoluta de sus miembros cuando lo consideren necesario.

Son atribuciones del Consejo Superior:

1. Designar al Director y al Sub-Director del Colegio Universitario, y notificar de ello al Ministerio competente en materia de Educación Superior, a los fines legales consiguientes.
2. Remover al Director y/o al Subdirector.
3. Recibir cuenta periódica del Director y/o del Subdirector, sobre la marcha del Colegio Universitario.
4. Realizarlas actividades necesarias para facilitar el funcionamiento y desarrollo del Colegio Universitario.
5. Decidir sobre las inversiones a ser realizadas en la infraestructura del Colegio Universitario.
6. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto presentado anualmente por el Consejo Directivo.
7. Estudiar y aprobar las políticas institucionales presentadas por el Consejo Directivo.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

8. Autorizar al Director para firmar convenios interinstitucionales.
9. Dictar el Reglamento Orgánico del Colegio Universitario.
10. Autorizar al Director para abrir y/o cerrar las cuentas bancarias.
11. Practicar auditorías, inspecciones y cualesquiera otras actuaciones necesarias, para controlar la buena marcha del Colegio Universitario.

**Artículo 11.-** Las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo Superior podrá invitar a las sesiones, a personas cuya intervención esté relacionada con los puntos de la agenda. Dichas personas asistirán sólo con derecho a voz, sólo durante el tiempo requerido para debatir el punto de que se trate.

### **Capítulo III**

#### **Del Consejo Directivo**

**Artículo 13.-** El Consejo Directivo es la máxima autoridad académica de la Institución; y estará integrado por el Director, quien lo preside; el Sub-Director, el Jefe de la División Académica, el Jefe de la Administrativa, un representante del Consejo Superior, un representante de los profesores y un representante de los alumnos.

El quórum para la instalación de las sesiones del Consejo Directivo, será de cuatro (4) miembros, siempre y cuando estuviere presente el Director, y de cinco (5) miembros siempre que estuviere presente el Sub-Director.



**Artículo 14.-** Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate decidirá el voto del Director-Presidente, o el del Subdirector en caso de ausencia del Director.

**Artículo 15.-** El Director-Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones a personas cuya intervención esté relacionada con los puntos de la agenda. Dichas personas asistirán sólo con derecho a voz y durante el tiempo que dure la discusión del punto en referencia.

**Artículo 16.-** Los representantes de los docentes y de los alumnos serán elegidos cada año, por votación directa y secreta de los mismos.

Las elecciones se regirán por los reglamentos especiales que, a tales efectos, dicte el Consejo Directivo.

**Artículo 17.-** El representante del Consejo Superior será designado por mayoría absoluta de los miembros de tal órgano.

**Artículo 18.-** El Consejo Directivo sesionará mensualmente en forma ordinaria, y podrá ser convocado para sesiones extraordinarias por el Director-Presidente, o por la mayoría absoluta de sus miembros cuando lo consideren necesario.

**Artículo 19.-** Para ser representante de los profesores ante el Consejo Directivo, se requerirá lo siguiente:

1. Tener una antigüedad mínima de tres (3) períodos lectivos continuos en el Colegio Universitario;
2. Poseer una carga horaria mínima de doce (12) horas semanales; y
3. Observar buena conducta.



**Artículo 20.-** Para ser representante de los alumnos ante el Consejo Directivo, se requerirá lo siguiente:

1. Haber aprobado el segundo (2do.) semestre de su carrera;
2. Ser alumno regular;
3. Tener un índice de rendimiento académico no menor de catorce (14) puntos; y
4. Observar buena conducta.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de la política de desarrollo institucional fijadas por el Ministerio con competencia en materia de Educación Superior y/o por el Consejo Superior.
2. Elaborar propuestas de reforma al presente reglamento, y someterlas a la consideración del Consejo Superior.
3. Dictar los reglamentos internos del Colegio Universitario, respetando las disposiciones del presente Reglamento Orgánico, así como su espíritu, propósito y razón.
4. Fomentar la integración de los distintos sectores económicos y sociales de la región, con respecto al desarrollo a las actividades de docencia, investigación y extensión realizadas por el Colegio.
5. Proponer, oportunamente, el número de alumnos a ser admitidos en cada período lectivo, y los correspondientes procedimientos y requisitos de admisión.
6. Velar por la buena marcha del Colegio Universitario y, en caso de perturbación, tomar las medidas pertinentes, e informar de ello al Consejo Superior y al Ministerio competente en materia de Educación Superior.





Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

7. Aprobar el plan de gestión anual, en materia de docencia, investigación y extensión.
8. Aprobar los estatutos internos que regirán a las asociaciones profesoraes y estudiantiles.
9. Designar comisiones para la elaboración de proyectos de desarrollo.
10. Aprobar las modificaciones curriculares propuestas por el Consejo Académico.
11. Pronunciarse, previo procedimiento de Ley, sobre cualquier violación de la normativa interna por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria, e imponer las sanciones correspondientes.
12. Designar la comisión de clasificación del personal docente, así como los jurados para concursos y trabajos de ascenso.
13. Discutir y sancionar el proyecto de presupuesto anual presentado por el Director-Presidente, y someterlo a aprobación por parte del Consejo Superior.

**Capítulo IV**  
**De los Órganos de Dirección**

**Sección A**  
**Disposiciones Comunes**

**Artículo 22.-** Previo estudio de credenciales, el Consejo Superior nombrará al Director y a al Sub-Director; y notificará de ello al Ministerio competente en materia de Educación Superior, a los fines legales consiguientes.



**Artículo 23.-** Los cargos de Director y de Sub-Director son compatibles con el ejercicio profesional de sus titulares, siempre y cuando éstos cumplieren cabalmente con las funciones que le son asignadas en este Reglamento.

**Artículo 24.-** El Director y el Sub-Director durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser ratificados para nuevos períodos consecutivos o no.

En todo caso, el Director y el Sub-Director deberán permanecer en sus cargos, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

## **Sección B**

### **De la Dirección**

**Artículo 25.-** La Dirección del Colegio Universitario es el máximo órgano ejecutivo en la gestión ordinaria de la Institución, tanto en lo académico como en lo administrativo.

**Artículo 26.-** Para ser Director se requiere:

1. Ser venezolano.
2. Tener experiencia docente no menor de cinco (5) años, en instituciones de Educación Superior.
3. Tener experiencia no menor de tres (3) años en funciones de planificación, organización y administración de la Educación Superior.
4. Poseer título de cuarto nivel.
5. Ser miembro del personal ordinario de alguna institución de Educación Superior.
6. Ser autor de publicaciones en revistas o cualquier otro instrumento de difusión científica especializada, que cuente con reconocido prestigio nacional o internacional; o haber patentado inventos propios.



**Parágrafo Único:** El Consejo Superior, mediante acto motivado, podrá desaplicar temporalmente los requisitos exigidos en los numerales 1 y 3 de este artículo; cuando el interés superior del Colegio Universitario así lo indicare.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Director:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al Colegio Universitario.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
3. Asistir con derecho a voz, a las sesiones del Consejo Superior.
4. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Colegio Universitario.
5. Velar por el orden y la disciplina en el seno de la Comunidad Universitaria.
6. Servir de órgano de enlace entre el Colegio Universitario y el Ministerio competente en materia de Educación Superior.
7. Nombrar y/o contratar el personal necesario para el cabal funcionamiento del Colegio Universitario, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 10, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
8. Fijar la escala de salarios de todo el personal de CUPIO.
9. Remover o despedir el personal, previa evaluación realizada por la unidad competente en materia de Recursos Humanos, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 10, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
10. Expedir y firmar, conjuntamente con el Sub-Director y el Gran Canciller, los títulos, diplomas y certificaciones que otorgue el Colegio Universitario; y, cuando ello fuere procedente, realizar los trámites para que los mismos sean refrendados por el Ministerio competente en materia de Educación Superior.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

11. Informar al Consejo Superior y al Ministerio competente en materia de Educación Superior, acerca de la marcha académico-administrativa del Colegio Universitario, así como de los cambios en sus programas.
12. Velar por el buen uso y conservación de los bienes pertenecientes al Colegio Universitario, y gestionar la debida reclamación en caso de pérdida o deterioro.
13. Cualquier otra actividad no atribuida expresamente a los restantes órganos del Colegio Universitario.

**Sección C**  
**De la Sub-Dirección**

**Artículo 28.-** La Sub-Dirección del Colegio Universitario es la segunda autoridad ejecutiva al mando de la gestión ordinaria de la Institución, tanto en lo académico como en lo administrativo.

**Artículo 29.-** Para ser Sub-Director del Colegio Universitario se requiere:

1. Ser venezolano.
2. Tener experiencia docente no menor de tres (3) años, en instituciones de Educación Superior.
3. Tener experiencia no menor de un (1) año en funciones de planificación, organización y administración de la Educación Superior.
4. Poseer título de cuarto nivel.
5. Ser miembro del personal ordinario de alguna institución de Educación Superior.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

6. Ser autor de publicaciones en revistas o cualquier otro instrumento de difusión científica especializada, que cuente con reconocido prestigio nacional o internacional; o haber patentado inventos propios.

**Parágrafo Único:** El Consejo Superior, mediante acto motivado, podrá desaplicar temporalmente los requisitos exigidos en los numerales 1 y 3 de este artículo; cuando el interés superior del Colegio Universitario así lo indicare.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Sub-Director:

1. Suplir las faltas temporales del Director.
2. Asistir al Director en el ejercicio de sus funciones.
3. Ejercer la función de Vicepresidente del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
4. Firmar conjuntamente con el Director y el Gran Canciller, los títulos y diplomas que expida el Colegio Universitario.
5. Planificar, coordinar y evaluar las actividades de docencia, investigación, extensión y postgrado del Colegio Universitario, estimulando a los miembros del personal académico para que presenten y ejecuten proyectos en dichas áreas.
6. Coordinar las actividades de los departamentos académicos.
7. Cumplir con las demás funciones señaladas por las leyes y reglamentos.
8. Presentar al Director las necesidades del personal académico tanto ordinario como contratado y la apertura de concursos debidamente justificados con las recomendaciones de las unidades de apoyo correspondientes.
9. Cualesquiera otras que le fueren asignadas por el Director.



## **Capítulo V**

### **De las Divisiones**

#### **Sección A**

#### **De la Jefatura de la División Académica**

**Artículo 31.-** Para ser Jefe de la División Académica del Colegio Universitario, se requiere:

1. Tener experiencia docente no menor de dos (2) años, preferentemente en Instituciones de instituciones de Educación Superior; o tener experiencia no menor de seis (6) meses en funciones de planificación, organización y administración de instituciones o programas educacionales.
2. Poseer título de cuarto nivel.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del Jefe de la División Académica:

1. Suplir las ausencias temporales del Sub-Director.
2. Asistir al Sub-Director en el ejercicio de sus funciones.
3. Ejercer la función de secretario del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
4. Velar por la correcta aplicación de los reglamentos en los procesos de evaluación del alumnado, así como en la presentación de trabajos de grado.
5. Servir de órgano de enlace entre el profesorado y las autoridades de la Institución.
6. Organizar los cursos de inducción para alumnos y docentes nuevos.
7. Elaborar el proyecto de calendario de la programación académica semestral.
8. Cualesquiera otras que les fuere asignada por el Director y/o Subdirector.



## **Sección B**

### **De la Jefatura de la División Administrativa**

**Artículo 33.-** Para ser Jefe de la División Administrativa del Colegio Universitario, se requiere:

1. Tener experiencia no menor de tres (3) años en funciones de organización, planificación, administración o control de instituciones públicas o privadas, preferentemente de Educación Superior.
2. Poseer título de cuarto nivel, preferentemente relacionados con las ciencias económicas, administrativas o contables.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Jefe de la División Administrativa:

1. Asistir al Director y al Subdirector en el ejercicio de sus funciones administrativas.
2. Gestionar conjuntamente con las autoridades directorales, la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Institución.
3. Integrar con derecho a voz y voto, el Consejo Directivo.
4. Ejercer la función de Vicepresidente del Consejo de Administración.
5. Planificar, coordinar y evaluar las actividades administrativas del Colegio Universitario, estimulando la captación de recursos y la más sana, eficiente y transparente administración de los mismos.
6. Coordinar el desarrollo de la planificación estratégica de la Institución.
7. Supervisar las actividades de las unidades competentes en cualquier materia relacionada con la captación, administración y/o disposición de recursos de la Institución.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

8. Coordinar la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de la Institución.
9. Ejecutar el presupuesto.
10. Evaluar periódicamente las escalas de sueldos y salarios.
11. Evaluar la estructura y procedimientos administrativos de la Institución, y proponer al Consejo Directivo las modificaciones que estime convenientes.
12. Velar por la salvaguarda y conservación del patrimonio institucional, y por la eficiente administración de sus recursos.
13. Proponer, conjuntamente con la unidad competente en materia de Control de Estudios, los aranceles que se originaren por concepto de prestación de servicios.
14. Mantener al día el sistema contable de la Institución.
15. Programar y ejecutar registros e inventarios a los bienes de la Institución.
16. Velar por el mantenimiento y conservación de los archivos del Colegio Universitario.
17. Informar al Subdirector acerca de las vacantes en los cargos administrativos y los requerimientos de personal.
18. Cumplir con las demás funciones señaladas por las leyes y reglamentos.
19. Cualesquiera otras que le fueren asignadas por el Director y/o subdirector.

**Capítulo VI**  
**De los Órganos Consultivos**

**Sección A**  
**Del Consejo Académico**

**Artículo 35.-** El Consejo Académico es un cuerpo colegiado de asesoramiento técnico-académico, y sus decisiones no tendrán carácter vinculante.





Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

**Artículo 36.-** El Consejo Académico estará integrado por el Director, el Sub-Director, el Jefe de la División Académica, los coordinadores de carreras, y los titulares de las unidades competentes en materia de docencia, investigación, extensión, postgrado, bienestar estudiantil y control de estudios.

**Artículo 37.-** El Consejo Académico se reunirá mensualmente en forma ordinaria, y podrá ser convocado para sesiones extraordinarias, por su presidente o por la mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 38.-** Los mecanismos de convocatoria, organización y funcionamiento del Consejo Académico, se regirán por un reglamento especial.

**Artículo 39.-** Son atribuciones del Consejo Académico:

1. Servir como órgano de consulta y asesoría al Consejo Superior y al Consejo Directivo.
2. Realizar estudios para consolidar la integración del Colegio Universitario al Subsistema de Educación Superior.
3. Dar respuesta a las consultas que formulen los órganos directivos del Colegio.
4. Estudiar y proponer medidas para el mejorar la organización y funcionamiento del Colegio Universitario.
5. Estudiar y recomendar las modificaciones pertinentes al diseño curricular del Colegio Universitario.
6. Asesorar a la Dirección en la administración del sistema de evaluación del rendimiento estudiantil, estudiando y proponiendo soluciones a los casos presentados por la unidad competente en materia de Control de Estudios.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

7. Asesorar y cooperar en la elaboración de estudios dirigidos a determinar, en el ámbito regional, la situación de la oferta y la demanda de personal calificado al nivel en que opera el Colegio Universitario.
8. Estudiar y emitir opinión sobre el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo del Colegio.
9. Estudiar las propuestas de cursos de actualización y mejoramiento profesional para el personal docente y de investigación del Colegio Universitario.
10. Estudiar y recomendar al Consejo Directivo la aprobación de proyectos de investigación, y de programas de extensión universitaria.
11. Estudiar los proyectos de adquisición de material bibliográfico, didáctico y de apoyo docente.
12. Conocer y analizar los resultados de la evaluación del rendimiento estudiantil.
13. Conocer los resultados de la ejecución del Plan Operativo, y elevar al Consejo Directivo las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.
14. Conocer los resultados de la evaluación formativa de los programas de pasantías y elevar observaciones y recomendaciones al Consejo Directivo.
15. Asesorar a la Dirección en la organización de programas de actividades complementarias.
16. Elaborar el proyecto de programación académica anual de la institución.
17. Evaluar o pronunciarse sobre el régimen de pasantías de los estudiantes, así como cualquier otra materia relacionada con el desenvolvimiento académico de los mismos.
18. Las demás que le señalen los reglamentos de la institución.

**Artículo 40.-** Cuando las circunstancias lo requieran, el Consejo Académico podrá invitar a personas cuya intervención contribuya a esclarecer o profundizar un



punto determinado de la agenda. Los invitados sólo tendrán derechos a voz, y permanecerán en el Consejo solamente el tiempo que dure la discusión del tema para el cual fueron invitados.

## **Sección B**

### **Del Consejo de Administración**

**Artículo 41.-** El Consejo de Administración es un cuerpo colegiado de asesoramiento técnico, en materia económica, administrativa, presupuestaria, financiera, de recursos humanos y de control interno. Sus decisiones no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 42.-** El Consejo de Administración estará integrado por el Director, el Sub-Director, el Jefe de la División Administrativa, y los titulares de las unidades competentes en las materias a que se contrae el artículo anterior.

**Artículo 43.-** El Consejo de Administración se reunirá mensualmente en forma ordinaria, y podrá ser convocado para sesiones extraordinarias, por su presidente o por la mayoría absoluta de sus miembros.

**Artículo 44.-** Los mecanismos de convocatoria, organización y funcionamiento del Consejo de Administración, se regirán por un reglamento especial.

**Artículo 45.-** Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Servir como órgano de consulta y asesoría al Consejo Superior y al Consejo Directivo.
2. Realizar estudios para consolidar la sustentabilidad económica de la Institución.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

3. Dar respuesta a las consultas que formulen los órganos directivos del Colegio.
4. Estudiar y proponer medidas para el mejorar la organización y funcionamiento del Colegio Universitario.
5. Estudiar y recomendar las modificaciones pertinentes al Sistema de Control Interno.
6. Estudiar y emitir opinión sobre el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo del Colegio.
7. Conocer, analizar y pronunciarse sobre los resultados de las auditorías practicadas a la Institución.
8. Conocer los resultados de la ejecución del Plan Operativo, y elevar al Consejo Directivo las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.
9. Las demás que le señalen los reglamentos de la institución.

### **Sección C**

#### **De la Cancillería Eclesiástica**

**Artículo 46.-** La Cancillería Eclesiástica es el órgano de asesoramiento teológico-pastoral de la Institución, y sus opiniones tendrán el valor que le otorgare el Código de Derecho Canónico.

**Artículo 47.-** La Cancillería Eclesiástica estará a cargo del Arzobispado Metropolitano de Valencia, o de un ministro del Culto Católico designado por éste, el cual tendrá el grado de Gran Canciller

**Artículo 48.-** Son atribuciones de la Cancillería Eclesiástica:

1. Servir de enlace en las relaciones entre el Colegio Universitario y las autoridades eclesásticas.



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

2. Defender y promover tanto el carácter educacional como el carácter católico del Colegio Universitario, y facilitar su comunión con la Iglesia local y Universal.
3. Ayudar a las autoridades directorales, en la preservación y progreso del Colegio Universitario y en una fiel observación de sus estatutos.
4. Promover el ministerio pastoral y, en particular, aprobar la designación del Capellán Universitario.
5. Facilitar estrechos vínculos de la universidad con la Comunidad Universitaria con la sociedad.
6. Aprobar la designación de profesores regulares y de ponentes en temas teológicos.
7. Garantizar la inspiración cristiana efectiva de toda la enseñanza universitaria, así como la línea académica y doctrinal de la instrucción religiosa, proponiendo y/o aprobando los profesores.
8. Asegurar un número suficiente de agentes para el ministerio pastoral en todas las secciones del Colegio Universitario.
9. Promover la vida litúrgica y las actividades pastorales dentro del Colegio Universitario.
10. Resolver conflictos de autoridad entre los distintos órganos de la Institución.

### **TÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **Capítulo I De la Organización de los Estudios**

**Artículo 49.-** El plan de estudio del Colegio Universitario se organiza bajo el régimen de semestres y el sistema de unidades crédito. A los efectos de la



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

determinación de los semestres se considerará no menos de dieciocho (18) semanas de actividades docentes.

**Artículo 50.-** Para ingresar como alumno del Colegio Universitario, se requerirá el título de Bachiller o su equivalente.

**Artículo 51.-** El Consejo Directivo podrá aceptar la solicitud de matrícula y aprobación de unidades curriculares cursadas en otras instituciones de Educación Superior, mediante la figura de equivalencia, siempre que se cumplan las disposiciones siguientes:

1. Que se trate de traslados para cursar alguno de los tres primeros exclusivamente, ya que sólo así podrá garantizar la formación prevista en el Perfil para egresados del Colegio Universitario.
2. Que los programas analíticos de las asignaturas cursadas en la otra institución de Educación Superior, coincidan en un mínimo del 75 % con los programas que se imparten en el Colegio Universitario.

**Artículo 52.-** El Alumno que exprese poseer los conocimientos requeridos en una Unidad Curricular dada, podrá ser eximido de la obligación de cursarla, una vez obtenida la aprobación extraordinaria de la misma; mediante una actividad de evaluación apropiada, denominada prueba de suficiencia para lo cual se elaborará una normativa especial.

**Artículo 53.-** Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario en la especialidad seleccionada, el aspirante deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

1. Ajustarse a las condiciones que sobre asistencia, exámenes y trabajos prácticos determine el Reglamento respectivo.



2. Aprobar el 100% de las unidades crédito contempladas en el Plan de Estudios.
3. Aprobar el programa de pasantías.
4. Obtener, como mínimo, un índice de rendimiento académico de doce (12), Categoría "Bueno".

## Capítulo II

### De la Evaluación del Rendimiento Estudiantil

**Artículo 54.-** La evaluación del rendimiento estudiantil se realizará de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Evaluación del Rendimiento aplicable a los institutos públicos.

## Capítulo III

### Del Personal Docente y de Investigación

**Artículo 55.-** El personal docente y de investigación estará constituido por aquellas personas que poseyendo títulos de educación superior, desempeñen funciones de enseñanza, investigación, planificación, evaluación, orientación y dirección académica.

El personal docente y de investigación estará integrado además, por las personas que se desempeñen como Auxiliares Docentes.

**Artículo 56.-** Lo relativo al ingreso, ascenso, remuneración, vacaciones, licencias y demás situaciones jurídicas y administrativas del personal docente y de investigación se regirá de acuerdo al Reglamento interno que a tales efectos se dicte.



## Capítulo IV Del Alumnado

**Artículo 57.-** Son alumnos del Colegio Universitario, los aspirantes que, habiendo obtenido el título de bachiller o su equivalente, cumplan con los requisitos de admisión e inscripción; asistan a los cursos en las condiciones que establezca la Institución, y observen las normas de disciplina y comportamiento que fueren establecidas.

**Artículo 58.-** Se define como alumno regular, el que cursa todas las unidades curriculares del semestre en el cual se encuentra inscrito, y no ha sido reprobado ni se le ha cancelado por inasistencia, ninguna unidad curricular del semestre anterior.

**Artículo 59.-** Son deberes de los alumnos del Colegio Universitario:

1. Mantener un espíritu de disciplina en la Institución.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de las autoridades de la institución.
3. Tratar respetuosamente al personal docente y administrativo y a sus compañeros.
4. Cuidar los bienes del Colegio Universitario.
5. Asistir a las actividades académicas, complementarias, de extensión y pasantías programadas.
6. Cumplir con todos los requisitos académicos administrativos para ingreso, permanencia y egreso del Colegio Universitario.
7. Satisfacer las exigencias académicas de las unidades curriculares y las de evaluación del rendimiento estudiantil.





Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"

**Artículo 60.-** Los alumnos que incumplan los deberes previstos en el artículo anterior, y cualesquiera otros previstos en la legislación nacional, serán sancionados conforme a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional sobre la materia.

**Artículo 61.-** Los estudiantes regulares tienen los siguientes derechos:

1. Recibir la educación adecuada para contribuir al desarrollo integral de su personalidad y a su formación tecnológica, científica y humanística, así como el desarrollo de las habilidades y destrezas requeridas para el ejercicio de la profesión.
2. Organizarse en centros, asociaciones, clubes y otras agrupaciones que persigan como objetivo el mejoramiento estudiantil y la promoción de actividades culturales, científicas, tecnológicas, deportivas y recreativas.
3. Elegir por medio del voto directo, universal y secreto y con representación de las minorías, los directivos de las agrupaciones y los delegados ante los organismos que fije este Reglamento.
4. Conocer las sanciones disciplinarias a que pueden ser objeto por incumplimiento de sus deberes.
5. Utilizar los distintos servicios estudiantiles que ofrezca el Colegio Universitario, a través de la unidad administrativa correspondiente.
6. Conocer el resultado de las evaluaciones a medida que se vayan produciendo.
7. Solicitar revisión de la calificación obtenida en una evaluación cuando exista inconformidad con la misma, de acuerdo con la normativa que el efecto dicte.



#### TÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 62.-** El "Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios" dictado por la Presidencia de la República, será de aplicación supletoria a la normativa aquí establecida, salvo en materia de organización y funcionamiento de la Institución, dado su carácter de institución privada.

Las dudas que pudieren suscitarse en la aplicación de este Reglamento, serán aclaradas por el Consejo Directivo, salvo aquellos casos en que se trate de las normas que rigen la organización y funcionamiento de dicho consejo, caso en el cual el Consejo Superior será el órgano que realice las debidas aclaratorias.

#### TÍTULO V

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**Artículo 63.-** Se deroga el Reglamento Interno del Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda".

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Superior, a los trece (13) días del mes de noviembre del año del Señor de 2012; festividad de Nuestra Señora del Socorro de Valencia.

---

Mons. José F. Jiménez  
Presidente

---

Dr. Leonardo Vitale  
Vice-presidente

---

Msc. Lino Busato  
Tesorero

---

Dra. Cecilia Arias  
Vocal



Arquidiócesis de Valencia  
Hogares CREA de Venezuela  
Colegio Universitario "Padre Isaías Ojeda"